

CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA

CONSEJO ACADEMICO ORDINARIO

ACUERDO NUMERO 31-26

DEL 17 DE JUNIO DE 2026

“Por medio del cual se aprueba el Lineamiento Institucional para la Graduación y Tránsito entre el Ciclo Tecnológico y el Ciclo Profesional Universitario en programas por ciclos propedéuticos de la Corporación Universitaria Latinoamericana – CUL”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA – CUL, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria para que las instituciones de educación superior se rijan por sus propios estatutos y reglamentos.
- Que la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior para organizar y desarrollar sus programas académicos y adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones misionales.
- Que la Ley 749 de 2002 y las demás disposiciones que regulan la educación superior permiten la organización de programas académicos por ciclos propedéuticos, favoreciendo la formación progresiva y articulada de los estudiantes.

- Que la Corporación Universitaria Latinoamericana – CUL ofrece programas estructurados por ciclos propedéuticos, los cuales requieren mecanismos institucionales que faciliten la continuidad académica y la permanencia estudiantil.
- Que se hace necesario establecer lineamientos académicos y administrativos que regulen el tránsito entre el ciclo tecnológico y el ciclo profesional universitario, garantizando el cumplimiento de los requisitos de graduación y la adecuada articulación entre los diferentes niveles de formación.
- Que el Consejo Académico estudió y consideró pertinente la adopción del documento denominado “Lineamiento Institucional para la Graduación y Tránsito entre el Ciclo Tecnológico y el Ciclo Profesional Universitario en Programas por Ciclos Propedéuticos de la Corporación Universitaria Latinoamericana – CUL”.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el documento denominado “Lineamiento Institucional para la Graduación y Tránsito entre el Ciclo Tecnológico y el Ciclo Profesional Universitario en Programas por Ciclos Propedéuticos de la Corporación Universitaria Latinoamericana – CUL”, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que el lineamiento aprobado regulará las condiciones académicas y administrativas para el tránsito de los estudiantes entre el ciclo tecnológico y el ciclo profesional universitario, conforme a las disposiciones contenidas en el documento anexo.

ARTÍCULO TERCERO. Encomendar a la Vicerrectoría Académica, a las Direcciones de Programa, a la Oficina de Admisiones, Control y Registro y a las demás dependencias competentes, la implementación, divulgación, seguimiento y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el lineamiento aprobado.

¡Aquí tienes todo para ser feliz!

Calle 58 # 55 – 24^a. Barranquilla, Colombia.

PBX (605) 344 41 58

info@ul.edu.co - www.ul.edu.co

ARTÍCULO CUARTO. Disponer que las dependencias competentes adelanten las acciones necesarias para incorporar las disposiciones del lineamiento en el Reglamento Estudiantil, la Ruta de Graduación y los procedimientos institucionales que resulten aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los 17 días del mes de Junio de 2026.



JOSE EDUARDO CRISSIEN O.
Presidente



LUISA DIAZ DAGAND
Secretaria General

**LINEAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GRADUACIÓN Y TRÁNSITO ENTRE EL CICLO
TECNOLÓGICO Y EL CICLO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN PROGRAMAS POR
CICLOS PROPEDEÚTICOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
CUL**

VICERECTORIA ACADEMICA

1. Introducción

En el marco de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y desarrollada por la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior pueden definir sus reglamentos académicos y administrativos, garantizando el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional respecto a la organización de programas académicos por ciclos propedéuticos.

Los programas organizados por ciclos propedéuticos permiten la formación secuencial y complementaria de los estudiantes, facilitando el tránsito entre diferentes niveles de formación, siempre que se acrediten las competencias y requisitos establecidos para cada ciclo.

El presente documento establece la ruta institucional para el tránsito entre el ciclo tecnológico y el ciclo profesional universitario, garantizando el cumplimiento de los requisitos de graduación del nivel tecnológico sin afectar la continuidad académica del estudiante hacia el ciclo profesional.

2. Marco Normativo

La presente propuesta se fundamenta en:

- Constitución Política de Colombia, artículo 69 (Autonomía Universitaria).
- Ley 30 de 1992 – Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
- Ley 749 de 2002 – Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica.
- Ley 1188 de 2008 – Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior.
- Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Decreto 1330 de 2019 – Por el cual se sustituye el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- Acuerdo CESU 02 de 2020 – Lineamientos para la acreditación institucional.
- Reglamentos académicos y estudiantiles institucionales vigentes.

¡Aquí tienes todo para ser feliz!

Calle 58 # 55 – 24^a. Barranquilla, Colombia.

PBX (605) 344 41 58

info@ul.edu.co - www.ul.edu.co

3. Principios Orientadores

La gestión académica y administrativa de los programas por ciclos propedéuticos se registrará por los siguientes principios:

- Continuidad formativa.
- Flexibilidad curricular.
- Eficiencia administrativa.
- Permanencia estudiantil.
- Progresión académica.
- Calidad educativa.
- Reconocimiento de logros de aprendizaje.
- Autonomía universitaria.

4. Definiciones

4.1 Ciclo Tecnológico

Nivel de formación que desarrolla competencias para diseñar, gestionar, coordinar y optimizar procesos en un campo específico del conocimiento, conduciendo al título de Tecnólogo.

4.2 Ciclo Profesional Universitario

Nivel de formación que profundiza los conocimientos científicos, disciplinares y profesionales, conduciendo al título profesional universitario correspondiente.

4.3 Ruta Propedéutica

Trayectoria académica articulada que permite al estudiante avanzar entre ciclos de formación mediante el reconocimiento de las competencias adquiridas en el ciclo precedente.

5. Política Institucional de Tránsito entre Ciclos

La institución establece que:

1. El título de Tecnólogo constituye requisito para la obtención del título profesional universitario.
2. La culminación académica del ciclo tecnológico habilita al estudiante para iniciar actividades académicas correspondientes al ciclo profesional universitario.
3. El estudiante no estará obligado a suspender su formación mientras adelanta los trámites de graduación del ciclo tecnológico.

¡Aquí tienes todo para ser feliz!

Calle 58 # 55 – 24^a. Barranquilla, Colombia.

PBX (605) 344 41 58

info@ul.edu.co - www.ul.edu.co

4. El otorgamiento efectivo del título profesional universitario estará condicionado a que el estudiante haya obtenido previamente el título de Tecnólogo.

6. Ruta Académica y Administrativa

Etapas 1. Finalización Académica del Ciclo Tecnológico

El estudiante deberá:

- Aprobar la totalidad de créditos académicos del ciclo tecnológico.
- Cumplir los requisitos curriculares establecidos en el plan de estudios.
- Cumplir los requisitos institucionales de permanencia y registro académico.

Una vez verificado el cumplimiento académico, la Dirección de Programa y el departamento de admisiones, control y registro emitirán el respectivo aval institucional de cumplimiento académico, el cual habilitará al estudiante para iniciar el tránsito al ciclo profesional universitario.

Etapas 2. Ingreso al Ciclo Profesional

Con el aval institucional de cumplimiento académico, el estudiante podrá:

- Realizar matrícula académica en el ciclo profesional.
- Cursar asignaturas y actividades académicas del nivel profesional.
- Participar de todas las actividades curriculares del programa profesional.

Previo al inicio del ciclo profesional, el estudiante deberá suscribir un **Acta de Compromiso de Tránsito entre Ciclos**, mediante la cual acepta las condiciones, requisitos y plazos establecidos para conservar los beneficios institucionales contemplados en el presente lineamiento.

Esta autorización tendrá carácter provisional hasta el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención del título de Tecnólogo.

Etapas 3. Cumplimiento de Requisitos para la Graduación como Tecnólogo

El estudiante deberá acreditar dentro de los plazos institucionales establecidos:

- Solicitud de grado.
- Presentación de la documentación requerida.
- Cumplimiento de requisitos institucionales de graduación.

¡Aquí tienes todo para ser feliz!

Calle 58 # 55 – 24^a. Barranquilla, Colombia.

PBX (605) 344 41 58

info@ul.edu.co - www.ul.edu.co

- Presentación de los resultados de las Pruebas Saber TyT, cuando la normatividad así lo exija.
- Acreditación del nivel de inglés A2 o el nivel institucional vigente para el programa.
- Cumplimiento de los demás requisitos definidos por la Corporación Universitaria Latinoamericana – CUL.
- La institución podrá establecer un plazo máximo de seis (6) meses para la acreditación de estos requisitos, de conformidad con lo aprobado por los órganos de gobierno académico y las disposiciones reglamentarias vigentes

Etapas 4. Continuidad en el Ciclo Profesional

Una vez obtenido el título de Tecnólogo:

- Se consolidará definitivamente la condición académica del estudiante en el ciclo profesional.
- Se mantendrá el reconocimiento de todas las actividades académicas cursadas durante el período de transición.

7. Incumplimiento de los Requisitos de Tránsito

Cuando el estudiante no cumpla oportunamente los requisitos exigidos para la obtención del título tecnológico, incluyendo la acreditación del nivel de inglés, resultados de Saber TyT y demás condiciones institucionales:

- Perderá los beneficios académicos otorgados mediante el presente lineamiento.
- Se mantendrán los cursos aprobados conforme a las condiciones y vigencias establecidas en la reglamentación institucional.

Estas disposiciones deberán quedar expresamente incorporadas en el Reglamento Estudiantil y en la Ruta de Graduación.

8. Política Institucional de Derechos de Grado

Considerando que los programas se encuentran estructurados por ciclos propedéuticos articulados y conducen a una trayectoria formativa integrada, la institución establece:

8.1 Pago Único

El estudiante realizará un único pago institucional que cubrirá:

- Derechos de grado correspondientes a ambos ciclos, Tecnológico y Profesional

¡Aquí tienes todo para ser feliz!

Calle 58 # 55 – 24^a. Barranquilla, Colombia.

PBX (605) 344 41 58

info@ul.edu.co - www.ul.edu.co

- Gastos administrativos asociados al proceso de expedición de títulos.

Adicionalmente, el estudiante realizará el pago correspondiente al diplomado o estrategia de fortalecimiento de competencias de graduación, que cumplirá como requisito a ambos ciclos, tecnológico y profesional.

El beneficio de pago único estará sujeto al cumplimiento de los requisitos académicos y de graduación establecidos por la Institución. En caso de incumplimiento de dichos requisitos dentro de los términos definidos institucionalmente, el estudiante podrá perder los beneficios otorgados y asumir los costos administrativos que sean aplicables para la continuación de su proceso académico y de graduación.

8.2 Requisitos para la Obtención de los Títulos

El pago único no exonera al estudiante del cumplimiento de los requisitos de cada nivel de formación. Por tanto, para obtener cada título deberá acreditar:

Título de Tecnólogo:

- Totalidad de créditos del ciclo tecnológico.
- Requisitos de grado institucionales.
- Documentación requerida.

Título Profesional Universitario:

- Título previo de Tecnólogo.
- Totalidad de créditos del ciclo profesional.
- Requisitos de grado institucionales.
- Demás exigencias académicas establecidas por la institución.

9. Recomendaciones Institucionales Adicionales

9.1 Sistema de Alertas Tempranas

Implementar alertas automáticas para estudiantes que:

- Finalicen académicamente el ciclo tecnológico.
- No hayan iniciado el trámite de grado.
- Estén próximos al vencimiento del plazo de seis (6) meses.

9.2 Seguimiento Académico

La dirección del programa deberá realizar seguimiento semestral a:

¡Aquí tienes todo para ser feliz!

Calle 58 # 55 – 24^a. Barranquilla, Colombia.

PBX (605) 344 41 58

info@ul.edu.co - www.ul.edu.co

- Estudiantes en tránsito entre ciclos.
- Estado de cumplimiento de requisitos de grado.
- Riesgos de incumplimiento del plazo.

9.3 Acta de Compromiso de tránsito entre Ciclos

La institución implementará un Acta de Compromiso suscrita por el estudiante al momento de ingresar al ciclo profesional mediante tránsito propedéutico.

El acta deberá incluir:

- Obligación de presentar o acreditar los requisitos de inglés y Saber TyT.
- Condiciones para conservar los beneficios institucionales.
- Consecuencias derivadas del incumplimiento.
- Aceptación expresa de las condiciones académicas y administrativas del tránsito entre ciclos.

La elaboración y validación jurídica de este instrumento deberá contar con el acompañamiento de la Oficina Jurídica institucional.

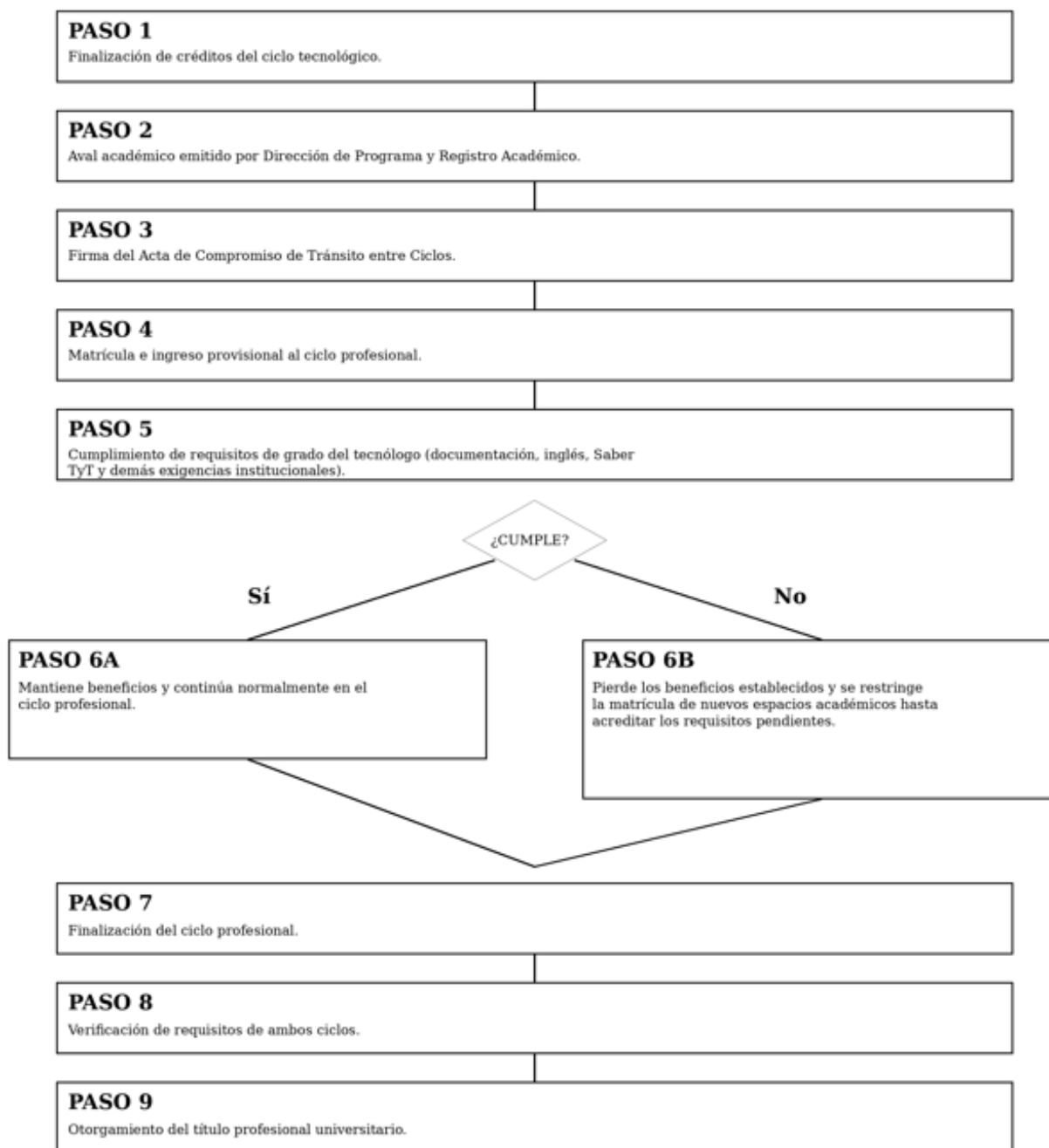
9.4 Reglamentación Expresa

La política deberá incorporarse en:

- Reglamento Estudiantil.
- Ruta de graduación..
- Procedimientos de admisiones, control y registro.

10. Ruta de Formación – Diagrama Descriptivo

ruta de formación



PASO 1: Finalización de créditos del ciclo tecnológico.

PASO 2: Aval académico emitido por Dirección de Programa y Registro Académico.

PASO 3: Firma del Acta de Compromiso de Tránsito entre Ciclos.

PASO 4: Matrícula e ingreso provisional al ciclo profesional.

PASO 5: Cumplimiento de requisitos de grado del tecnólogo (documentación, inglés, Saber TyT y demás exigencias institucionales).

PASO 6A – CUMPLE: Mantiene beneficios y continúa normalmente en el ciclo profesional.

PASO 6B – NO CUMPLE: Pierde los beneficios establecidos y se restringe la matrícula de nuevos espacios académicos hasta acreditar los requisitos pendientes.

PASO 7: Finalización del ciclo profesional.

PASO 8: Verificación de requisitos de ambos ciclos.

PASO 9: Otorgamiento del título profesional universitario.

ACTA DE COMPROMISO PARA AVANCE AL PROGRAMA PROFESIONAL EN LA CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA CUL

No. _____

En Barranquilla, a los _____ días del mes _____ del año _____.

_____, identificado con cedula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, mayor de edad, estudiante de _____ semestre de la tecnología en _____, Quien, habiendo culminado académicamente el ciclo tecnológico, solicita su ingreso al ciclo profesional universitario en el marco de los programas organizados por ciclos propedéuticos de la Corporación Universitaria Latinoamericana – CUL.

PRIMERA. OBJETO

La presente acta tiene por objeto formalizar el compromiso académico y administrativo del estudiante respecto al cumplimiento de los requisitos pendientes para la obtención del título de Tecnólogo, como condición para acceder y mantener los beneficios institucionales que permiten su tránsito provisional al ciclo profesional universitario.

SEGUNDA. REQUISITOS PENDIENTES

El estudiante declara conocer que para la obtención del título de Tecnólogo deberá acreditar, según corresponda al programa académico cursado:

- Presentación de las Pruebas Saber TyT.
- Acreditación del nivel de inglés exigido institucionalmente.
- Cumplimiento de la opción de grado definida por el programa.
- Entrega de documentos requeridos para grado.
- Cumplimiento de obligaciones académicas, administrativas y financieras.

Demás requisitos establecidos por la normatividad institucional.

TERCERA. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE

El estudiante se compromete a:

1. Cumplir oportunamente todos los requisitos pendientes para la obtención del título de Tecnólogo.

¡Aquí tienes todo para ser feliz!

Calle 58 # 55 – 24^a. Barranquilla, Colombia.

PBX (605) 344 41 58

info@ul.edu.co - www.ul.edu.co

2. Atender los plazos establecidos por la Institución para la acreditación de dichos requisitos.
3. Mantener actualizada la información de contacto para efectos de seguimiento académico.
4. Atender las convocatorias institucionales relacionadas con procesos de grado, pruebas de Estado y demás actividades requeridas.
5. Informar a la Dirección de Programa cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento Estudiantil, Ruta de Graduación y demás normas institucionales aplicables.

CUARTA. BENEFICIOS OTORGADOS

La Institución autoriza de manera provisional el ingreso y matrícula del estudiante al ciclo profesional universitario mientras acredita los requisitos pendientes del ciclo tecnológico en un plazo máximo de 6 meses.

Este beneficio no implica la obtención automática del título de Tecnólogo ni genera derechos adquiridos para la expedición del título profesional universitario. El otorgamiento de este último estará condicionado a la obtención previa del título tecnológico.

El estudiante que cumpla con el lineamiento institucional para la graduación y tránsito entre el ciclo tecnológico y el ciclo profesional universitario en programas por ciclos propedéuticos de la corporación universitaria latinoamericana CUL. Deberá pagar únicamente un concepto pecuniario de derecho a grado y derecho a diplomado, correspondientes a ambos ciclos.

QUINTA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El estudiante declara conocer que el incumplimiento de los requisitos establecidos podrá generar:

- Pérdida de los beneficios académicos otorgados mediante el lineamiento institucional para la graduación y tránsito entre el ciclo tecnológico y el ciclo profesional universitario en programas por ciclos propedéuticos de la corporación universitaria latinoamericana CUL.
- Aplazamiento de los procesos de grado correspondientes.
- Aplicación de las disposiciones establecidas en la reglamentación institucional.

¡Aquí tienes todo para ser feliz!

Calle 58 # 55 – 24^a. Barranquilla, Colombia.

PBX (605) 344 41 58

info@ul.edu.co - www.ul.edu.co

SEXTA. DECLARACIÓN DEL ESTUDIANTE

Declaro que:

- He recibido información clara, completa y suficiente sobre los requisitos pendientes para mi graduación.
- Comprendo las condiciones establecidas para el tránsito entre el ciclo tecnológico y el ciclo profesional.
- Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento de los compromisos asumidos.

Suscribo el presente documento de manera libre, voluntaria y sin ningún tipo de presión o vicio del consentimiento.

SÉPTIMA. VIGENCIA

La presente acta permanecerá vigente hasta que el estudiante acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención del título de Tecnólogo o hasta que se configure alguna de las causales de pérdida de beneficios previstas en la reglamentación institucional.

Firma del estudiante

Nombre: _____
Doc. De identidad: _____
Firma: _____
Fecha: _____

Responsable académico.

Nombre: _____
Cargo: _____
Firma: _____
Fecha: _____

REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Fecha: _____